

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2014-00517, informando que se encuentra pendiente resolver el recurso interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto proferido el 16 de mayo de 2023. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2014 00517 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Héctor Lelio Mahecha Cardozo contra MC Construcciones Ltda. y Otro.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado de la parte actora presentó recurso de REPOSICION contra el auto proferido el 16 de mayo de 2023, mediante el cual se dispuso modificar y aprobar la liquidación del crédito y se ordenó la entrega del título judicial por valor de \$28.530.440.00, argumentando que con esta decisión el Despacho no dispuso la entrega del título por valor de \$1.600.100.65 que se encuentra a órdenes del Despacho.

Considera el Despacho que no habrá lugar a imprimir trámite alguno a dicho recurso de REPOSICION, habida cuenta que fue presentado de manera extemporánea, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, puesto que no se interpuso dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación mediante anotación en estado de la providencia recurrida.

No obstante, el Despacho solicitó información a la Oficina Judicial acerca del título judicial aludido por el recurrente, por valor de \$1.600.100.65, habiéndose obtenido respuesta que el título 445010000430006, por el valor antedicho, consignado por MC CONSTRUCCIONES LTDA., en la cuenta de prestaciones sociales, fue prescrito el 24 de junio de 2020, de conformidad con lo previsto en la Ley 1743 de 2014 y Acuerdo PSAA15-10302 de 2015, por lo cual será imposible disponer su entrega.

De otra parte, habrá de denegarse la entrega del título judicial por valor de \$28.530.440.00, al Dr. JULIAN MAURICIO MORALES GARCIA, conforme a lo por él solicitado, como quiera que ya con anterioridad se había dispuesto la entrega del mismo al señor demandante **HECTOR LELIO MAHECHA CARDOZO**, el cual se

encuentra debidamente ejecutoriado, en virtud de no haberse dado trámite al recurso de REPOSICION interpuesto por el peticionario.

Sin embargo, es el mismo demandante quien, mediante correo del 15 de junio de 2023, solicita se fraccione el título judicial antes mencionado, entregándole el treinta por ciento (30%) de aquel a su abogado, correspondiente al porcentaje por el trabajo realizado, a lo cual habrá de accederse.

En consecuencia, se dispone el fraccionamiento del título judicial 445010000605904, por valor de \$28.530.440.00, en dos títulos por valor de \$8.559.132.00, el cual será entregado al Dr. **JULIAN MAURICIO MORALES GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 75.056.620 y T.P. 247.391 del C.S. de la J., y el saldo \$19.971.308.00 al demandante **HECTOR LELIO MAHECHA CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.253.140.

Finalmente, y teniendo en cuenta la información suministrada por la Oficina Judicial, ofíciase al Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, a fin de que efectúe la conversión del título judicial 445010000623733, por valor de \$365.513.00, de la cuenta de prestaciones sociales a la de este despacho, el cual, una vez efectuada la misma, será entregado al demandante **HECTOR LELIO MAHECHA CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía 3.253.140.

Finalmente, se insta a la parte y al profesional del derecho disipen cualquier controversia, recordando los principios que rigen el derecho procesal y el estatuto de la abogacía.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de REPOSICION interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto del 16 de mayo de 2023, por haber sido interpuesto de manera extemporánea.

SEGUNDO: DENEGAR la entrega del título judicial por valor de \$28.530.440.00 al apoderado del demandante, acorde con lo considerado.

TERCERO: ACEPTAR y **ORDENAR** el fraccionamiento del título judicial 445010000605904, por valor de \$28.530.440.00, en dos títulos por valor de \$8.559.132.00, el cual será entregado al Dr. **JULIAN MAURICIO MORALES**

GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 75.056.620 y T.P. 247.391 del C.S. de la J., y \$19.971.308.00 al demandante **HECTOR LELIO MAHECHA CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.253.140, conforme a lo considerado

CUARTO: OFICIAR al Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta Capital, a fin de que efectúe la conversión del título judicial 445010000623733, por valor de \$365.513.00, de la cuenta de prestaciones sociales a la de este Despacho y para el proceso de la referencia.

QUINTO: ORDENAR la entrega del título judicial por valor de \$365.513.00 al demandante **HECTOR LELIO MAHECHA CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía 3.253.140, una vez recibido por conversión del Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad.

SEXTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°103 de fecha 1° de agosto de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d181db1a71426e047d153c2a9054ff64d32b86ec736cfd2d7dc82ffa71eba0**

Documento generado en 31/07/2023 03:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>